



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
ANTIOQUIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que mediante auto del primero (1) de febrero de dos mil trece (2013), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, instaurada por los **Sres. Tulia Suárez de Ramírez identificada con C.C 21.996.366 y José Eluid Ramírez Suárez identificado con C.C 70.160.599**; en calidad de cónyuge supérstite y heredero, respectivamente, del señor Marco Antonio Ramírez Duque, quien en vida se identificaba con C.C 722.953. Los solicitantes actúan a través de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La presente solicitud recae sobre el bien inmueble, que conforma la masa herencial del Sr. Marco Antonio Ramírez Duque, y que a continuación se describe:

NATURALEZA DEL PREDIO	Predio rural
VEREDA:	El Chocó
MUNICIPIO:	San Carlos
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	649-2-01-0-12-107-0
FICHA PREDIAL:	18704181
FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA:	018-135899
ÁREA:	0.4687 ha.
LINDEROS	Por el Sur con el predio 649-01-00-012-105, por el Este con la vía Medellín- San Carlos, por el Norte con el predio 649-01-00-012-106, por el Oeste con el inmueble 649-01-00-012-106

Lo anterior, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la presente publicación, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Carrera 50 Nro. 54 – 51, Edificio Autopalacé, piso 6, Medellín.

Los solicitantes, Sra. Tulia Suárez de Ramírez y José Eluid Ramírez Suárez, se identifican con la C.C 21.996.366 y C.C 70.160.599, respectivamente,

El núcleo familiar al momento del desplazamiento, se encontraba conformado por los Sres. Tulia Suárez de Ramírez y José Eluid Ramírez Suárez.

Dentro de la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, se acreditaron como otros herederos del causante Marco Antonio Ramírez Duque (propietario del inmueble objeto de la solicitud), las siguientes personas:

Amada del Consuelo, Dora Sémida, Amado de Jesús, Adiela Genoveva, Blanca Nelly, María Dolly, Mónica María Ramírez Suárez, en calidad de hijos. de Marco Antonio Ramírez Duque .

Marinela, Claudia Patricia, Yarleny, Leodan Lisandro y Brayan Estil Ramírez Giraldo, en calidad de herederos por representación del señor. Luis Abad Ramírez Suárez, hijo fallecido de Marco Antonio Ramírez Duque.

Deisy Paola, Dubian Camilo, Natalia Johana y Robinson Arbey Ramírez Hernández, en calidad de herederos por representación del señor Aladino de Jesús Ramírez Suárez, hijo fallecido de Marco Antonio Ramírez Duque.

Medellín, 01 de febrero de 2013

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 06 del mes de febrero de 2013, a las 8:00 a.m.

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día ____ del mes de _____ de _____, a las 5:00 p.m.

MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria